

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE CHIMÁN
CONCEJO – SEC. GRAL.



Consejo Municipal del Distrito de Chimán
CHIMÁN, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL N° 05
(de 16 de diciembre de 2022)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Chimán Y el Plan Anual de Obras e Inversión para el período comprendido desde el 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023”

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMÁN
En uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio del 2009, con sus modificaciones, preceptúa en el artículo 45 Y 116 respectivamente, la atribución de los alcaldes de presentar al Consejo Municipal, proyectos de Acuerdos, especialmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, que contendrá el Programa de funcionamiento e Inversiones públicas municipales.

Que el Presupuesto es un Acto de Gobierno Local que contiene **el Plan Operativo de Ingresos y Egresos**, elaborado de conformidad a lo establecido por la Constitución Política de la República de Panamá, que en su artículo 242 consagra, que es competencia del Concejo, sin perjuicio de otras funciones que la Ley le señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, y en lo referente al presupuesto, el de aprobar o rechazar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que formule el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que es competencia del Consejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales que comprende el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabora el alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Que mediante la Ley 37 del 2009 “Que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones modificada por la Ley 66 de 29 de octubre del 2015, se establece que los municipios, recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles para la ejecución de obras y proyectos contenidas en el Plan Anual de Obras e Inversión, en las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social

Que, mediante el Acuerdo Municipal No.05 de 22 de diciembre de 2021, fue modificado a su vez por el Acuerdo Municipal No.02 del 30 de junio del 2022 que, aprueba el Presupuesto de Renta y Gasto, y el Presupuesto de Funcionamiento de Inversión financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de chiman, para la Vigencia Fiscal 2023.

Que, mediante Acuerdo Municipal No.03 de 25 de agosto de 2022, fue aprobado el Plan Anual de Obras e Inversiones, vigencia fiscal 2022, financiado con los fondos

provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmuebles, según lo determina la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015.

Que el Alcalde del Distrito de Chimán en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 37 del 2009, **presenta al Consejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos**, que comprende el Plan Anual de Obras e Inversión financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles, para la **vigencia Fiscal 2023**.

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el ejercicio financiero municipal, se inicia el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año calendario.

ACUERDA

Artículo Único. Se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos e Impuesto de Inmueble I.B.I. del Municipio de Chimán, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por un monto total de **B/. 2,057,208.51** distribuidos así:

Presupuesto Municipal R. Y G. Sede: 2023	B/. 312,040.05
Presupuesto I.B.I. (Impuesto de Inmueble) 2023	B/. 500,000.00
Saldo I.B.I. en Banco al 30 de noviembre 2022	B/. 213,415.84
Solicitud de Crédito reconocido.2022	B/. 64,688.56
Saldo I.B.I. Cuenta (CUT) 7 octubre 2022	B/. 967,064.06
TOTAL	B/. 2,057,208.51

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. El Presupuesto del Municipio de Chimán, para la Vigencia Fiscal 2023, por un monto de **B/. 312,040.05** comprende el resumen de ingresos y gastos que se expresa a continuación:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	B/.312,040.05	TOTAL	B/.312,040.05
DETALLES DE INGRESOS		DETALLES DE GASTOS	312,040.05
IMPUESTOS INDIRECTOS	B/ 2,828.25	GASTOS DE ADMINISTRACION DEL CONSEJO	B/.75,000.00
SUB TOTAL DE EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES, ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TERRENOS	B/ 1,728.00	GASTOS DE ADMINISTRACION DE ALCALDÍA	B/.137,699.91
		GASTOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	B/.36,340.04
SUBSIDIO G. CENTRAL-2023	184,375.45	GASTOS LEGAL Y JUSTICIA	B/.63,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES (IBI)			
SUB TOTAL DE TASAS Y DERECHOS	B/ 3,058.00	GASTO DE CAPITAL	
SUB TOTAL DE TASAS	B/ 1,009.00	INVERSIONES	
SUB TOTAL DE INGRESOS VARIOS	B/ 1,554.75		
SALDO LIBRE EN BANCO-11-10-2022	117,486.60	OTROS GASTOS DE CAPITAL	
		(Maquinaria y Equipo e Inversión Financiera)	
VENTAS DE BIENES Y INMUEBLES	B/ 0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	

ARTÍCULO 2: Se aprueba el Presupuesto de **Ingresos** del Municipio de Chiman, para la **Vigencia Fiscal 2023**, por un monto de **B/. 312.040.05**, que incluye los montos

correspondientes, a la transferencia de Bienes Inmuebles, asignado al Municipio de Chimán cuyo resumen se expresa a continuación:

INGRESOS	
TOTAL	B/. 312,040.05
DETALLES DE INGRESOS	
IMPUESTOS INDIRECTOS	B/. 2,828.25
SUB TOTAL DE EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES, ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TERRENOS	B/. 1728.00
SUBSIDIO G. CENTRAL-2023	184,375.45
TRANSFERENCIAS CORRIENTES (IBI)	
SUB TOTAL DE TASAS Y DERECHOS	B/ 3,058.00
SUB TOTAL DE TASAS	B/ 1,009.00
SUB TOTAL DE INGRESOS VARIOS	B/ 1,554.75
SALDO LIBRE EN BANCO-11-10-2022	117,486.60

ARTÍCULO 3. Se aprueba el Presupuesto Municipal de **Gastos Corrientes**, por Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora, para la Vigencia Fiscal 2023, por un monto de **B/. 312,040.05** cuyo resumen se expresa a continuación:

PROGRAMA SUBPROGRAMAS Y UNIDAD EJECUTORA-2023		GASTOS CORRIENTES OPERACIÓN
PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO
	TOTAL,..	
	CONSEJO MUNICIPAL	75.000.00
0.1.01.01.001.001	Personal Fijo 6 (Sueldos)	B/. 37,584.00
0.1.01.01.001.020	Dietas	B/.1,800.00
0.1.01.01.001.050	XIII Mes	B/. 3,060.72
0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/. 16,238.70
0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 1,980.00
0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/. 1,512.00
0.1.01.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/. 1,440.00
0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del País	B/.3,884.58
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del País	B/.1,400.00
0.1.01.01.001.223	Gasolina	B/.5,000.00
0.1.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.600.00
0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	B/.500.00
	SUBTOTALES	B/. 75,000.00
		B/.75,000.00
	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	ALCALDÍA	137,699.91
0.1.02.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)5-p	B/.43,926.00

0.1.02.01.001.050	XIII Mes	B/	2,550.58
0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social		B/.19,692.29
0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo		B/.2,420.00
0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional		B/.1,848.00
0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario		B/.1,760.00
0.1.02.01.001.091	Vacaciones expiradas		B/.3,600.00
0.1.02.01.001.109	Otros Alquileres		B/.175.00
0.1.02.01.001.111	Agua		B/.100.00
0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica		B/.700.00
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones		B/.600.00
0.1.02.01.001.120	Impresión, Encuadernación y otros		B/.400.00
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del País		B/.6,000.00
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del País		B/.4,000.00
0.1.02.01.001.164	Gasto de Seguro		B/.500.00
0.1.02.01.001.182	Mant. y Reparación de Maquinarias y otros equipos		B/.5,000.00
0.1.02.01.001.183	Mobiliario y Equipo de Oficina		B/.1,000.00
0.1.02.01.001.185	Mantenimiento de Equipo de Computo		B/.2,550.00
0.1.02.01.001.189	Otros Mantenimientos		B/.1,000.00
0.1.02.01.001.201	Alimentos para consumo Humano		B/.2,500.00
0.1.02.01.001.223	Gasolina		B/.7,000.00
0.1.02.01.001.224	Lubricantes		B/.200.00
0.1.02.01.001.232	Papelería		B/.1,000.00
0.1.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción		B/.1,000.00
0.1.02.01.001.261	Artículos o productos		B/.500.00
0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza		B/.1,100.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina		B/.1,432.00
0.1.02.01.001.280	Repuestos		B/.10,271.05
0.1.02.01.001.521	Cultura y Recreación		B/.1,000.00
0.1.02.01.001.529	Otras Obras Urbanística		B/.100.00
0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas		B/.3,000.00
0.1.02.01.001.633	Subsidio Deportivo		B/.3,000.00
0.1.02.01.001.678	Asistencia Social		B/.2,000.00
0.1.02.01.001.930	Imprevistos		B/.5,745.00
	SUBTOTALES		B/.137,669.91
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		
	TESORERÍA MUNICIPAL		B/.36,340.14

0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)2 p	B/.12,528.00
0.1.03.01.001.050	XIII Mes	B/. 1,020.24
0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/.5,412.90
0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/.660.00
0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/.504.00
0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/.480.00
0.1.03.01.001.080	Otros Servicios Personales	B/.200.00
0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y otros	B/.300.00
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del País	B/.4,000.00
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	B/.2,500.00
0.1.03.01.001.223	Gasolina	B/.6,100.00
0.1.03.01.001.224	Lubricantes	B/.1,000.00
0.1.03.01.001.232	Papelería	B/.1,134.90
0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.500.00
	SUBTOTALES	B/.36,340.04
	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	CASA DE JUSTICIAS	B/.63,000.00
0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)5p	B/. 31,320.00
0.1.01.01.001.020	Dietas	B/.1,500.00
0.3.00.01.001.050	XIII Mes	B/. 2,550.60
0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/. 13,532.25
0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 2,550.00
0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/. 1,260.00
0.3.00.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/. 2,640.00
0.3.00.01.001.080	Otros Servicios Personales	B/.2,690.10
0.3.00.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	B/.2,957.05
0.3.00.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	B/.2,000.00
	SUBTOTALES	B/. 63,000.00

ARTÍCULO 4. El Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2023 contiene las inversiones y proyectos correspondientes al Plan Anual de Obras e Inversiones Plurianual, financiado con la asignación del Impuesto de Inmueble, conforme a los criterios y formalidades determinados en los artículos 112-E, 112-F y 112-G de la Ley 37 del 2009, modificada por la Ley 66 del 2015 por un monto de, cuyo detalle se presenta a continuación:

INGRESO GOBIERNO CENTRAL I.B.I.
--

TOTAL,	B/. 1,680,479.90
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS-2023	B/. 500,000.00
1.2.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES-2023	B/. 500,000.00
1.3. SALDO EN BANCO, (CUT) Al 7 de OCTUBRE 2022	B/. 967,064.06
1.3.1. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO (CUT) al 7 de OCTUBRE 2022	B/. 907,064.06
1.4. SALDO EN BANCO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO DEL 30 DE NOVIEMBRE 2022.	B/. 213,415.84
1.4.1 DISPONIBLE EN BANCO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO DE 30 DE NOVIEMBRE 2022	B/. 213,415.84

GASTOS OPERATIVO IBI 2023	
GASTOS CORRIENTES (Operativos) TOTAL, 2023	B/. 500,000.00
SALDO EN BANCO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO 30/11/2022	B/. 213,415.84
Mas Créditos por Recibir	B/. 64,688.56
TOTAL	B/. 778,104.40
1. Funcionamiento25%+213,415.84+ 64,688.56	B/. 403,104.40
2. AMUPA1%	B/. 3,750.00
3. INVERSIONES ESPECIALES	B/. 371,250.00
DESCENTRALIZACIÓN.....74%	
TOTAL.....100%	B/. 778104.40

1. DETALLES DE FUNCIONAMIENTO....25%+213,415.82+64,688.56=403,104.40

	2023	2023
<i>Cód.</i>	<i>Detalles del Concepto</i>	<i>Monto Anual</i>
0.01	Personal Fijo 5-p	B/. 48,000.01
0.02	Personal transitorio	B/. 56,580.00
90	Créditos reconocidos	B/. 64,688.56
50	Décimo Tercer Mes	B/. 5,611.32
71	Cuota Patronal de Seguro Social	B/. 45,830.98
72	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/. 22,550.00
73	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	B/. 4,305.00
74	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	B/. 4,100.00
80	Servicios profesionales	B/. 40,800.00
109	Otros alquileres	B/. 1,825.00
115	Telecomunicaciones	B/. 1,100.00
0.02	Dietas	B/. 800.00
120	Impresión y Encuadernación	B/. 100.00
141	Viático dentro del País	B/. 6,115.99
151	Transporte dentro del país	B/. 5,000.00
164	Gastos de Seguros(equipos)	B/.12,000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	B/.2,000.00
201	Alimento para consumo Humano	B/. 1,300.00
221	Diesel	B/. 30,000.00
223	Gasolina	B/. 14,000.00
224	Lubricante	B/. 2,000.00
232	Papelería	B/. 500.00
273	Útiles de Materiales de Aseo	B/. 500.00
275	Útiles de Materiales de Oficina	B/. 1,377.54

280	Repuesto	B/. 14,200.00
350	Mobiliario de Oficina	B/. 500.00
380	Equipo de Computación	B/. 500.00
646	Municipal J. Comunal	B/. 9,920.00
901	Alquiler de Equipos	B/. 900.00
930	Imprevistos	B/. 6,000.00
	Total, de Gastos de Funcionamiento	B/. 403,104.40

3. INVERSIONES ESPECIALES**DESCENTRALIZACIÓN.....74 %**

3	INVERSIONES ESPECIALES DESCENTRALIZACIÓN.....74 %	Distrital Corregimientos y	B/. 371,250.00
3.1	Construcción de Vado, en la Quebrada Totumo, Corregimiento de Bruja, Distrito de Chimán.	Distrital- Corregimiento de Brujas, Distrito de Chimán.	20,250.00
3.2	Mejoramiento de Cancha de Fútbol de Río Hondo, Corregimiento de Unión Santeña, Distrito de Chimán.	Distrital- Corregimiento de Unión Santeña. Distrito de Chimán.	15,000.00
3.3	Equipamiento del Sistema Eléctrico, del Corregimiento de Chimán Cabecera, del Distrito de Chimán	Corregimiento Chimán Cabecera, Distrito de Chimán.	45,000.00
3.4	Mejoramiento de Casa Local de Maje, Corregimiento de Chimán Cabecera, del Distrito de Chimán	Corregimiento Chimán Cabecera, Distrito de Chimán.	30,000.00
3.5	Mejoramiento de Calle de Miramar, Corregimiento de Chimán, Distrito de Chimán.	Corregimiento de Chimán Cabecera, Distrito de Chimán.	15,000.00
3.6	Mejoramiento de Carretera de Gonzalo Vásquez, hasta la Y, Corregimiento de Gonzalo Vásquez, del Distrito de Chimán.	Corregimiento de Gonzalo Vásquez, Distrito de Chimán	25,000.00
3.7	Mejoramiento Puesto de Salud, de Gonzalo Vásquez, Corregimiento de Gonzalo Vásquez Distrito de Chimán.	Corregimiento de Gonzalo Vásquez, Distrito de Chimán.	25,000.00
3.8	Mejoramiento de Carretera de Río Marcos, Corregimiento de Brujas, Distrito de Chimán.	Corregimiento de Brujas, Distrito de Chimán.	30,000.00
3.9	Mejoramiento de Calle de Brujas, Corregimiento de Brujas, Distrito de Chimán.	Corregimiento de Brujas, Distrito de Chimán.	20,000.00
3.10	Equipamiento para la Prestación de Servicios Comunitario para la Junta Comunal, del Corregimiento de Unión Santeña. Distrito de Chimán.	Corregimiento de Unión Santeña, Distrito de Chimán.	32,000.00
3.11	Construcción de Casa Local del Hato, Corregimiento de Unión Santeña, Distrito de Chimán.	Corregimiento de Unión Santeña, Distrito de Chimán.	32,000.00
3.12	Equipamiento de Luminaria de Río Hondo, Corregimiento de Unión Santeña, Distrito de Chimán.	Corregimiento de Unión Santeña, Distrito de Chimán.	32,000.00
3.13	Mejoramiento de Calle de Río Plataneros Del Puerto hasta la Junta Comunal, Corregimiento de Pásiga, Distrito de Chimán.	Corregimiento de Pásiga, Distrito de Chimán.	25,000.00

3.14	Mejoramiento de Calle del Puerto de Pásiga, hasta el centro de la Comunidad, Corregimiento de Pásiga, Distrito de Chimán.	Corregimiento de Pásiga, Distrito de Chimán.	25,000.00
			B/. 371,250.00

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 5. OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto Municipal de Chimán, para la vigencia Fiscal 2023 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración Alcaldía, Tesorería, Obras y Proyectos, entre otras, así como las dependencias del Consejo Municipal y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 6. CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN. El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer, las Unidades Administrativas Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al Principio de equilibrio entre sus componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 7. OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos de cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación, etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada unidad administrativa municipal y juntas comunales.

ARTÍCULO 8. FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO. Las fases del ciclo presupuestario a que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones constitucionales, y a la Ley 16 de 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Ley 32 del 8 de diciembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 de 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las juntas comunales y Juntas de Desarrollo Local, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, orgánica de los Municipios y la Ley 37 de 29 de junio de 2009 que descentraliza la administración pública, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El alcalde la ejecuta a través de sus secciones y unidades administrativas, estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar, para alcanzar una o varias metas a través de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto con la asesoría, cuando así se requiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA. La ejerce el alcalde mediante el establecimiento de políticas presupuestarias la cual está en concordancia, con la política del Municipio, en materia de desarrollo económico.

3. ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA. El alcalde elabora a través de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, en colaboración con las demás secciones administrativas del municipio. Para ello se recopilan los Anteproyectos de Presupuestos de Funcionamiento e Inversiones, tomando en referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar, al pleno del Concejo, modificaciones, aprobación o rechazo.

5. EJECUCIÓN Y CONTROL. Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

6. REGISTRO Y FISCALIZACIÓN. A ejercer la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal, la Auditoría Interna y la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Comprende la Medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar las subsanaciones necesarias. Esta acción la ejerce el alcalde a través de la Unidad de Planificación del Municipio, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

8. CIERRE Y LIQUIDACIÓN. El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso, ni se debe realizar ningún gasto, con cargo al presupuesto clausurado. La liquidación del Presupuesto a ejercer La Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto del Municipio en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario, se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 9. FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto de Gastos es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Chimán y se realiza en tres etapas:

COMPROMISO: es el registro de la promesa adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidos, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios.

DEVENGADOS: es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios. El devengado es el considerado como el ejecutado para el análisis de la evaluación presupuestaria.

PAGO: es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos

CAPÍTULO III SECCIÓN I INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD. UNIDAD Y TRANSPARENCIA. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, del Gobierno Central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público. Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

ARTÍCULO 11. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal, podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En el caso de los ingresos corrientes, deberá tomarse del total de los excedentes, debidamente comprobado. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 12. INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio de Chimán, devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de crédito adicional, el primer año de su recaudo.

Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios. Igual tratamiento se dará a las donaciones en especie; no obstante, deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para efectos del cierre y la liquidación del Presupuesto, según los procedimientos establecidos para dichas entidades. De esta información también se deberá poner en conocimiento a la Comisión de Presupuesto del Consejo Municipal respecto a este ingreso adicional, para efectos de la inclusión de este al Presupuesto mediante crédito adicional.

Las donaciones recibidas serán administradas como cuentas financieras, motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 13. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Si una dependencia Municipal, recauda o percibe un ingreso de gestión institucional, que constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez, estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto.

ARTÍCULO 14 PLAZOS E INFORMES. La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldía, el Informe de Ingresos recaudados comparado con los ingresos presupuestados, dentro de los siete días calendarios del mes siguiente. Igualmente deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un período no mayor de quince días calendarios.

ARTÍCULO 15. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. En la eventualidad en que los ingresos recaudados son inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente a partir del 1° de abril y basado en primera instancia en el cierre del primer trimestre una contención proporcional del gasto de la administración Municipal y del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 16. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y la Contraloría General de la República será la responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar los fondos y a ingresar los depósitos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la institución en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. Las entidades públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y del equilibrio presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las adecuaciones en la fuente de la partida de gastos cuando se requiera, y lo comunicará, según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 18. RECAUDACIÓN Y COBROS DE CRÉDITOS. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Chimán en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante la vigencia fiscales anteriores conforme a las leyes acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos.

SECCIÓN 2. EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 19. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 20. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales. la

autorización administrativa institucional y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 21. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales lo llevará la propia institución. El saldo disponible de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes. El municipio de Chimán, a través de la respectiva Oficina de Registro y Control Presupuestario, velará por el registro oportuno, exacto y correcto de los documentos de afectación presupuestaria, principalmente para que el compromiso corresponda a la naturaleza del gasto, que se haya obtenido la autorización del nivel pertinente y que exista la disponibilidad presupuestaria para cubrirlo.

ARTÍCULO 22. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Municipio podrá solicitar redistribuciones de las asignaciones mensuales al Ministerio de Economía y Finanzas, que las evaluará y comunicará al solicitante cuando proceda. La evaluación y comunicación se harán electrónicamente y se enviarán a la Administración Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 23. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Pública quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada para el Municipio de Chimán. Con excepción del Alcalde del Distrito y de los Representantes de Corregimientos. Ningún funcionario podrá recibir en concepto de sueldo, gastos de representación o cualquiera otra remuneración una suma mayor que la asignada por ley para el cargo que desempeña.

ARTÍCULO 24. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el presupuesto de la respectiva institución. La entidad se responsabiliza de consignar en el presupuesto las cifras requeridas para atender este pago. Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

PARÁGRAFO. Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 25. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 26. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiera tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el decreto o resuelto de personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo, salvo casos amparados en leyes especiales.

ARTÍCULO 27. EJERCICIO DE UN CARGO LABORAL INTERINO DENTRO DEL MUNICIPIO. Cuando un servidor público se nombre interinamente en reemplazo en un cargo con estatus de licencia, se devengará el salario de ese cargo, solamente en el periodo de la licencia. La acción de nombramiento para ese reemplazo debe indicar la Fecha de inicio y término del periodo que dure la interinidad.

ARTÍCULO 28. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las instituciones del Gobierno Central se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión presupuestaria, que las remitirá posteriormente al presidente de la República para su consideración y aprobación. Las acciones de personal de las instituciones del Sector Descentralizado se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su verificación y registro presupuestario.

Todas las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos que integran al municipio deben ser remitidas al Tesorero Municipal para su revisión presupuestaria. El presupuesto relativo a Servicios Personales se formulará con base en la estructura de puestos existentes en el Municipio

ARTÍCULO 29. PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, con excepción de los casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente con la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTÍCULO 30. HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de Chimán.

ARTÍCULO 31. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a Gastos de Representación, los funcionarios que ocupen como titulares de: Presidente del Consejo Municipal, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, y aquellos cargos que, por Ley, tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente partida.

Los Gastos de Representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 32. VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en Misión Oficial, dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Presidente del Concejo, vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vicealcalde, Concejales, Secretario del Concejo, Planificadores, Administradores, Tesorero, Abogado consultor, Asesores y Jefes de Obras y Proyectos, Secretario General.	Desayuno	B/. 8.00	Diaros B/. 100.00
	Almuerzo	B/. 15.00	
	Cena	B/. 15.00	
	Hospedaje	B/. 62.00	
Para otros funcionarios Municipales del I.B.I.	Desayuno	B/. 6.00	Diaros B/. 75.00
	Almuerzo	B/. 13.00	
	Cena	B/. 13.00	
	Hospedaje	B/. 43.00	

PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el Gasto de Alimentación (desayuno y/o Cena, y Transporte. Adicionalmente se reconocerá Gasto de Alimentación (Almuerzo), cuando la misión oficial, deba cumplirse, fuera del lugar del trabajo. Estos pagos se harán de la siguiente manera:

DESAYUNO	B/. 4.00
ALMUERZO	B/. 7.00
CENA	B/. 7.00
TRANSPORTE	B/. 3.50

ARTÍCULO 33. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión Oficial fuera del territorio Nacional, se reconocerán los viáticos, que para tales efectos tiene establecido, la Ley de Presupuesto de la Nación, de conformidad con la titularidad del cargo, conforme a la función que desarrolla en el Municipio.

ARTÍCULO 34. INDEMNIZACIÓN ORDENADA POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones, son de obligatorio cumplimiento para el

Municipio. Para cumplir con esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio, podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir, tal erogación, sino hubiese asignación, para ese propósito. Cuando las indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes, deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

ARTÍCULO 35. SUBVENCIONES Y AUXILIO. El Alcalde autorizará los Gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a organizaciones privadas sin fines de lucro, que fomenten actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo; así como otras organizaciones que desarrollan fines y objetivos similares.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 36. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contratos. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas, para la confección de los correspondientes, pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 37. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre Obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra, requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de acto público, así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 38. INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión, se extienda por varios años, se deberá asignar en cada presupuesto, el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 39. COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES. El Municipio de Chimán por conducto de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, incluyendo el Programa de Inversión de Descentralización y el de Inversión en las Juntas Comunales.

CAPÍTULO V PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN

ARTÍCULO 40. PLAN ANUAL DE OBRAS. Las modificaciones al Plan Anual de Inversiones plurianual 2019 2024 se realizará con base a los procedimientos establecidos en la Ley 37 del 2009, modificada por la Ley 66 del 2015.

Se incorporarán al Plan Anual de Inversiones Plurianual 2019-2024 las obras y proyectos del Municipio de Chimán que fueran posteriormente aprobadas a la Vigencia del Acuerdo N°.01 de 22 de noviembre de 2019, Por el cual se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversión, Financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 41. TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE. Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto del bien inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Chimán, se incorporarán al presupuesto de rentas y gastos, como ingresos corrientes, determinando que hasta el veinticinco (25%) por ciento de la asignación, será destinado a gasto de funcionamiento y administración municipal.

Los Montos adicionales que reciba el Municipio de Chimán en concepto del impuesto de inmuebles, ingresarán como créditos adicionales y se utilizarán para complementar las partidas de los proyectos contemplados en el Plan Anual de Obras e Inversión.

ARTÍCULO 42. PLURIANUALIDAD. El Plan Anual de Obras e Inversión se ejecutará, cumpliendo con la Programación Financiera Anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en el pasado en el pasado período fiscal, así como el de la presente vigencia, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes.

Los proyectos Plurianuales son aquellos que, por su naturaleza, requieren ser desarrollados en etapas o con vigencia contractual en más de un período fiscal.

ARTÍCULO 43. UNIDADES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. El alcalde establecerá las Unidades Administrativas necesarias, para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversión, según los procedimientos y Manuales, que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.

CAPÍTULO VI MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 44. TRASLADO DE PARTIDAS. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas serán tramitados como tales a partir del 1 de febrero al 15 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán as solicitudes a la Secretaría General para su debida autorización.

Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras e inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 45. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 46. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real comparado contra el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo. Dichas solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos demostrados por las entidades solicitantes.

ARTÍCULO 47. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las dependencias municipales se solicitarán al alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Unidad Administrativa de Planificación Desarrollo y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1° de febrero al 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el consejo municipal, y estas serán remitidas a la respectiva Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

PÁRRAFO. El Consejo Municipal a solicitud expresa del alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales, fuera de los períodos estipulados en este artículo, al cual se le deberá dar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Las Unidades Administrativas del Municipio de Chimán, presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Alcalde y al Planificador donde se elaborará el Proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, podrá ser enviado por el Alcalde para la aprobación del concejo. La Contraloría General de la República, deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por el planificador

ARTÍCULO 49. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Las modificaciones al presupuesto municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partidas.

CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 50. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO. La Unidad Administrativa de Planificación, Desarrollo y Presupuesto realizará el seguimiento y la evaluación de los programas, actividades y proyectos incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico, presupuestario y financiero corresponda a lo previsto.

PARAGRAFO. La Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del municipio, y adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 52. SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO. La Unidad de Planificación Desarrollo y Presupuesto, conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impidan la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales con el propósito de dictar expeditamente, las medidas correctivas pertinentes en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 53. AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS. Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos, correspondientes, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 54. PLAZOS E INFORMES DE EJECUCIÓN. La Unidad de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las dependencias municipales, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a los ingresos, inversiones y logros programáticos a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles.

Con base a lo anterior la Unidad de Planificación presentará al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO VIII CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 55. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 56. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto de la vigencia corriente se realizará hasta el 30 de abril del año posterior.

ARTÍCULO 57. RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN. Corresponde a la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información presentada por la Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO 58. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto, las dependencias del municipio y as entidades subsidiadas, según sea el caso, podrán solicitar ante tesorería municipal, la resera de caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentren en proceso de trámite. Esta dependencia deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de a República para aquellos compromisos, que deberán pagarse a partir del mes de enero del 2023.

ARTÍCULO 59. SALDO EN CAJA Y BANCO LIBRE. El saldo en caja y banco libre es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 60. USO DEL SALDO EN CAJA Y BANCO DISPONIBLE. El uso del saldo en caja y banco disponible de la vigencia corriente deberá incorporarse mediante crédito adicional al Presupuesto, siempre que no esté presupuestado por la entidad. El saldo en caja y banco de vigencias anteriores no se considera ingreso corriente y su uso podrá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas previa evaluación de su incidencia en el Balance Fiscal. Para tal fin, se tomarán en cuenta los niveles de ejecución de las entidades que conforman el Sector Público No Financiero.

ARTÍCULO 61. SALDOS BANCARIOS DISPONIBLES NO DEVENGADOS. Si al final del ejercicio fiscal el municipio mantiene saldos bancarios disponibles no devengados, deberán reintegrarlos a la Cuenta Única del Tesoro, a más tardar el último día hábil del mes de abril. En caso de que no se cumpla con esta disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas ordenará mediante nota al Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, según sea el caso, el reintegro de estos recursos a la Cuenta Única del Tesoro. Aquellas entidades no subsidiadas deberán presentar su estado de cuenta bancaria junto con un detalle de los compromisos y pagos a realizar con este saldo. La diferencia pasará a la Cuenta Única del Tesoro, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas. Los saldos en caja y banco producto de tasas y derechos de las Entidades Descentralizadas, que cobran a sus usuarios y no son utilizados durante las vigencias fiscales correspondientes, pasarán a la Cuenta Única del Tesoro.

ARTÍCULO 62. EXCEDENTES DE CAJA Y BANCO. Los excedentes de caja y banco resultantes de asignaciones presupuestarias no comprometidas al 31 de diciembre por las entidades públicas no podrán ser utilizados para financiar gastos adicionales no incluidos en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO 63. REGISTRO DE LOS GASTOS DEVENGADOS POR ALQUILERES Y SERVICIOS BÁSICOS. Se autoriza el registro devengado de la obligación con base en el promedio de los últimos tres meses recibidos hasta completar los meses para cerrar el año fiscal. De existir diferencias a favor o en contra, se realizarán los ajustes correspondientes. Con respecto a los alquileres, el registro del devengado se realizará con base en el canon de arrendamiento del contrato pactado. En caso del cierre fiscal y que no se haya recibido la facturación, quedan sin efecto los registros correspondientes.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 64. USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS. La Unidad de Planificación, queda facultada para usar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes programas de inversión y funcionamiento de acuerdo a necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Chimán.

ARTÍCULO 65. RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS. La Tesorería Municipal, la Unidad de Planificación, trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 66. TRANSITORIO. El Presupuesto de la actual vigencia, en su momento se adecuará a las modificaciones, que surjan en ocasión de las reformas del Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas y gastos.

ARTÍCULO 67. VIGENCIA. Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de enero del 2023.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Chimán, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del 2022.

EL PRESIDENTE
Euclides Pimentel
H.C. EUCLIDES PIMIENTEL



EL VICE RESIDENTE
[Signature]
H.C. PASCUAL MEJIA

SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL
[Signature]
IRENE DEL C. ORTEGA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMÁN
CHIMÁN PROVINCIA DE PANAMÁ 16 DE DICIEMBRE DEL 2022

SANCIÓN N°

VISTO:

Sancionado en todas sus partes el Acuerdo N° 05 de 16 de DICIEMBRE del 2022 por medio del cual el Honorable Consejo Municipal de Chimán, Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMÁN, A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE DOS (2022).

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMAN

[Signature]
H.A. HELMER CABEZON MEPAQUITO

SECRETARIA GENERAL

[Signature]
ROSMERYS LISBETH SOLIS

